

Esta reducción será aplicable sobre los precios, módulos o tarifas de los contratos, conciertos, convenios y encomiendas de gestión vigentes no suscritos de conformidad con lo dispuesto en la legislación contractual vigente.

Respecto de los contratos vigentes suscritos de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la contratación administrativa se adoptarán las medidas oportunas para modificar los contratos en dicho porcentaje de reducción de créditos.

#### **4.- MEDIDAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

##### **4.1.- MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL.**

**4.1.1.-** En el ejercicio 2011, en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, entes, organismos autónomos, agencias y empresas públicas dependientes no se realizará oferta de empleo público.

Se exceptúa la aplicación de esta medida al personal de la Administración de justicia, al personal docente no universitario y al personal estatutario del Servicio Canario de la Salud en los términos que se determinen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**4.1.2.-** Durante el año 2011 sólo se podrá nombrar personal funcionario interino en el supuesto de exceso o acumulación de tareas, existan economías que permitan su nombramiento, quede acreditado que no se puedan realizar las tareas con personal del Departamento y por un plazo no superior a 6 meses, en los términos restrictivos que se determinen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

Excepcionalmente se podrá nombrar funcionarios interinos para el desempeño de funciones propias de los cuerpos y escalas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**4.1.3.-** Durante el ejercicio 2011 queda suspendida la contratación del personal laboral temporal en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, entes, organismos autónomos, agencias y empresas públicas dependientes a excepción de los centros educativos y en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de los centros docentes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes; los centros base, módulos insulares, centros de día, centros de menores, escuelas infantiles y equipos técnicos de seguimiento de medidas de amparo y de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda; las escuelas de capacitación agraria e institutos de formación profesional marítimo-pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; así como en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, en los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia así como en los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, en los términos que se estipulen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

**4.1.4.-** Durante el año 2011 no se podrán realizar contratos de servicios a personas físicas para cualquier tipo de asistencia técnica, salvo los contratos menores, los de servicios relacionados con la ejecución de obras, dirección facultativa, redacción de proyectos, los letrados apoderados, los de profesionales sanitarios que desempeñan servicios en gerencias que no cuentan con profesionales de alguna especialidad por el déficit de profesionales sanitarios para realizar trabajos no habituales y los asociados a proyectos de investigación y a actuaciones u operaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

**4.1.5.-** Los departamentos incidirán en la racionalización de las plantillas propias y de sus organismos autónomos, procediendo a la movilidad hacia los servicios que más lo requieran en cada momento. De manera motivada se podrá trasladar a los empleados a unidades, departamentos u organismos distintos de los de su destino, siempre que no impliquen cambio de residencia, respetando las retribuciones y las funciones correspondientes a sus cuerpos, escalas, especialidades o categoría laboral.

En el caso de que reorganizaciones administrativas, excedentes de personal derivadas de la reducción de créditos asignados a determinados programas o cualquier otra medida de racionalización de plantillas originase la movilidad de las personas o puestos, la Consejería competente en materia de función pública determinará los criterios para la asignación de los puestos y efectivos a cada unidad, así como procederá a la distribución de los puestos y efectivos en función de dichos criterios cuando la distribución se produzca entre distintos departamentos u organismos autónomos.

**4.1.6.-** Por razones asistenciales, organizativas o funcionales podrá encomendarse al personal estatutario del Servicio Canario de la Salud el desempeño de funciones en otro centro o unidad distinto al de su ámbito de nombramiento o la prestación servicios conjuntos en dos o más centros, aún cuando mantengan su vinculación a uno sólo de ellos.

En ambos supuestos, continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

#### **4.2.- SUSPENSIÓN DE PACTOS, ACUERDOS Y ARTÍCULOS DEL CONVENIO COLECTIVO.**

**4.2.1.-** Para el ejercicio 2011, se suspenderán los acuerdos y pactos sindicales firmados en el ámbito del personal funcionario y estatutario, y del laboral, al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos necesarios para la correcta aplicación de las presentes medidas.

**4.2.2.-** En el año 2011 no se abonará ayuda ni se realizará convocatoria alguna de acción social, incluidas las ayudas médicas, ayudas por estudios, premios de jubilación y permanencia y todas aquellas otras ayudas que se obtengan y tenga como finalidad la redistribución social, quedando también en suspenso las convocatorias por ayudas de estudios a favor del personal, cónyuge y descendientes, previstas en el reglamento especial regulador de la concesión y disfrute de becas para estudios de los funcionarios de la Junta de Canarias, así como las que se recogen en el Reglamento Regulador de la concesión y disfrute de ayudas de estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

**4.2.3.-** En cuanto al III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias se suspenderán las siguientes disposiciones para el año 2011:

La aplicación del artículo 18 relativo al descanso semanal, en cuanto a la compensación con un día de permiso de los festivos no trabajados coincidentes con el descanso semanal.

El artículo 22 referente a la ropa de trabajo hasta tanto se aplique la medida prevista en el punto 4.2.4.- del presente documento.

El artículo 32 referente a actividades socio-culturales

El artículo 38 en cuanto a la financiación de cursos.

El artículo 39 relativo al complemento al trabajador en situación de incapacidad laboral temporal.

El artículo 54 referente a la dispensa de asistencia al trabajo para actividades sindicales.

**4.2.4.-** Por las Secretarías Generales Técnicas se revisarán los criterios de asignación y reposición de vestuario y otras prendas de utilización obligatoria. Una comisión presidida por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad fijará los criterios de asignación y los valores estándares de amortización de las prendas. Los valores serán similares para cada tipo de prenda y categoría laboral en todos los Departamentos y sus Organismos Autónomos. La contratación de dichas prendas se llevará a cabo centralizada en las Secretarías Generales Técnicas u órganos asimilados.

**4.2.5.-** En el ejercicio 2011 se suspenderá la aportación que se realiza al Plan de Pensiones de los empleados públicos del Gobierno de Canarias.

**4.2.6.-** En el ejercicio 2011, el régimen jurídico de los permisos retribuidos y uso del crédito horario, para la realización de actividades sindicales y de representación del personal que presta servicios en los distintos

de Canarias, entes, organismos autónomos, agencias y empresas públicas dependientes. Las modificaciones, en su caso, de aplicaciones de gestión de personal, control horario y gestión de permisos y licencias que aún no dispongan de estas aplicaciones irán dirigidas a la implantación de las mismas, debiéndose seguir en los centros del Servicio Canario de la Salud el calendario de implantación citado en el apartado 4.5.1.-

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se asociarán al sistema de control horario mecanismos de control de acceso a los edificios a través de sistemas de tornos o similares.

**4.8.2.-** La Inspección Médica adscrita a la Consejería competente en materia de función pública e inspección de los servicios, fijará los criterios generales y ejercerá la coordinación con las inspecciones médicas docente y la del Servicio Canario de la Salud, a fin de garantizar una actuación homogénea respecto a los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes, entidades públicas empresariales y fundaciones públicas.

Para el adecuado ejercicio de dichas actuaciones de coordinación, la Inspección Médica adscrita a la Consejería competente en materia de función pública e inspección de los servicios tendrá acceso a los sistemas de gestión de las inspecciones médicas del personal docente y del Servicio Canario de la Salud.

A los solos efectos del ejercicio de sus competencias, la unidad de Inspección Médica adscrita a la Consejería competente en materia de función pública e inspección de los servicios tendrá acceso a los ficheros automatizados de datos con denominación fichero: UVMI y tarjeta sanitaria, de la Consejería competente en materia de sanidad respecto a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de sus organismos públicos, agencias y demás entidades del sector público vinculados o dependientes. Asimismo, tendrá acceso a los ficheros automatizados de datos referidos al personal de la Consejería competente en materia docente.

Las actuaciones de verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal realizadas por la Inspección Médica de la Consejería competente en materia de función pública e inspección de los servicios y de la Consejería competente en materia de docente producen los mismos efectos que las realizadas por la Inspección Médica del Servicio Canario de la Salud.

Respecto a la gestión y control de la prestación económica por incapacidad temporal, corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad el ejercicio de las funciones de información, colaboración, gestión y coordinación de dicha prestación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. A estos efectos, la Inspección Médica adscrita a la Consejería competente en materia de función pública e inspección de los servicios y la adscrita a la Consejería competente en materia docente remitirán la información necesaria a la Consejería de Sanidad en relación a las funciones atribuidas a dichas inspecciones respecto a la verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal de los empleados públicos sujetos a su actuación inspectora.

**4.8.3.-** El personal funcionario de carrera o interino, personal eventual y laboral en cualquiera de sus modalidades contractuales que preste servicios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades del sector público vinculados o dependientes y se encuentre en situación de incapacidad temporal tendrá derecho, durante un periodo máximo de tres meses por el mismo diagnóstico o diferentes acumulados, a que la Comunidad Autónoma de Canarias le complemente esta prestación hasta el cien por cien de sus haberes. No obstante, el periodo referido podrá ser ampliado por una Comisión Médica de Evaluación conforme establece el Decreto 35/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Evaluadora de la ampliación del periodo de percepción de la prestación económica complementaria al subsidio por incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal del Servicio Canario de la Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tendrá asimismo derecho al citado complemento, en los términos señalados en el párrafo anterior, hasta el 100 por 100 de sus haberes, si bien con exclusión de las retribuciones complementarias de carácter variable ligadas a la actividad, el rendimiento o la atención continuada.

El régimen previsto este apartado será de aplicación para todo el personal que, a partir del 1 de enero de 2011, inicie la situación de incapacidad temporal. Para el personal que a 1 de enero de 2011 ya se encuentre en esta situación, se aplicará el régimen anterior.

**4.8.4.-** Se modificará el Decreto 35/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Evaluadora de la ampliación del periodo de percepción de la prestación económica complementaria al subsidio por incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 5 a fin de que la Comisión Evaluadora pueda hacer la propuesta de inicio de expediente de Incapacidad Permanente en el ejercicio de su función evaluadora así como propuestas de alta médica al I.N.S.S.

**4.8.5.-** A los solos efectos del ejercicio de sus competencias en materia de personal y nóminas, deberá preverse la cesión de los datos contenidos en el fichero de datos de carácter personal de la Comisión Evaluadora de la ampliación del periodo de percepción de la prestación económica complementaria al subsidio por incapacidad temporal, a las Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos y servicios análogos de organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **5.- MEDIDAS RELATIVAS A LOS MÉTODOS DE TRABAJO, NORMALIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Se fija como objetivo general la reducción media de, al menos, el 40% en la facturación de papelería, material de oficina, consumibles y material informático, a estos efectos se establecen las siguientes pautas:

### **5.1.- USO RACIONAL DEL PAPEL.**

#### **5.1.1.- Folios.**

Se procurará la reducción del consumo de papel en todos los centros de trabajo. Se reutilizará el papel copiado o impreso por una sola cara, siempre que la copia o impresión original no contenga datos personales identificativos protegidos por la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal. Se habilitarán en cada unidad administrativa impresoras en blanco y negro, con papel usado y reutilizable.

#### **5.1.2.- Tarjetas y tarjetones.**

Sólo utilizarán tarjetas y/o tarjetones los titulares de cargos institucionales, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados por los responsables de las unidades correspondientes.

#### **5.1.3.- Sobres.**

Se suprimirá en los sobres y cartas el nombre de la persona para su utilización atemporal y con independencia de la persona que ocupa el cargo. En todo caso se procederá a la reutilización de los sobres para más de un envío.

#### **5.1.4.- Carpetas.**

Deberán utilizarse como carpetas los folios A-3 y, en su defecto, las carpetas de papel o cartón impresas a una sola tinta. Las carpetas de cartón con impresión a tres tintas se utilizarán con carácter extraordinario y en los casos estrictamente necesarios.

#### **5.1.5.- Encuadernación.**

Se limitará el uso de anillado y tapas duras o de plástico para encuadernar trabajos. Si resultara imprescindible la encuadernación de informes, memorias o documentos similares, se deberá optar por el uso de papel, cartón o materiales afines de fácil reciclado, con carácter preferente al uso de plásticos, alambres o metales.